

REGLAMENTO DE ASOCIADOS EX EMPLEADOS

Versión 3.0

Fecha de emisión Noviembre de 2020

REGLAMENTO DE LOS ASOCIADOS EX FUNCIONARIOS DE LAS EMPRESAS DE KPMG EN COLOMBIA Y EL FONDO DE EMPLEADOS DE KPMG "FONDEK"

Por el cual se reglamentan los derechos y deberes de los asociados ex funcionarios de las empresas de KPMG en Colombia y del Fondo de Empleados de KPMG "FONDEK"

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de KPMG "FONDEK" en cumplimiento de las funciones establecidas en el Estatuto y

CONSIDERANDO QUE:

Los asociados de KPMG en Colombia y del Fondo de Empleados de KPMG "FONDEK" que adquieran el derecho a ser pensionados y los ex trabajadores de estas entidades podrán darle continuidad a su vínculo de asociación acorde con lo regulado en los artículos 10° y 13° del Decreto Ley 1481 de 1989.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: La Junta Directiva será el órgano directivo que acepte o rechace las solicitudes de continuidad al Fondo de Empleados. Esta función podrá ser ejecutada por la Gerencia con la respectiva ratificación por parte de la Junta Directiva, el cual constará en las actas.

CAPÍTULO II REQUISITOS BÁSICOS

ARTÍCULO 2: No haber terminado la contratación laboral con las empresas de KPMG en Colombia o en el Fondo de Empleados de KPMG, por justa causa.

ARTÍCULO 3: Su antigüedad como asociado a FONDEK debe ser mínima de tres (3) años continuos.

ARTÍCULO 4: Presentar el formato de solicitud de continuidad diligenciado y dirigido a la Junta Directiva, quien decidirá sobre la solicitud en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO 5: Si al momento del retiro de KPMG en Colombia y/o de "FONDEK" el asociado presenta un saldo insoluto a favor de FONDEK, este saldo deberá ser garantizado con deudor solidario y/o garantía real, adicionalmente que su consulta ante las centrales de riesgo no presente ningún reporte negativo. De igual manera la liquidación del contrato laboral será abonada en su totalidad o hasta el monto necesario para cubrir los posibles saldos que se presenten a favor de FONDEK.

ARTÍCULO 6: Remitir copia de la certificación pensional y/o laboral del nuevo empleador o en su defecto copia del contrato laboral donde se encuentre estipulada la dirección y teléfono del nuevo patrono. En caso de ser independiente remitir Cámara y Comercio si



REGLAMENTO DE ASOCIADOS EX EMPLEADOS

Versión 3.0

Fecha de emisión Noviembre de 2020

es comerciante o el Rut para otras actividades, si aún no las tiene, se otorgará un plazo máximo de un (1) mes para la entrega de estos documentos.

PARÁGRAFO 1: Para el caso de ex asociados que en el momento de solicitar la continuidad con FONDEK no tengan vinculación laboral, su aporte mensual se efectuará con base en uno punto cinco (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por máximo 6 meses. Transcurridos los seis (6) meses de la continuidad el asociado exempleado deberá aportar la certificación laboral o planilla de pago de la seguridad social donde conste el salario o ingreso, el cual será la nueva base para el cálculo del pago de aportes sociales y ahorros permanentes. En caso de no cumplirse este requisito la nueva base para el pago de cuota periódica será cinco (5) SMMLV.

PARÁGRAFO 2: Para los asociados pensionados, la base para el pago de los aportes sociales y ahorros permanentes seguirá siendo el último salario devengado, hasta que presente la resolución de pensión o desprendible de pago respectivo, momento en el cual la base para el cálculo será el 70% de la mesada correspondiente.

PARÁGRAFO 3: Para el caso de los asociados independientes el valor del aporte mínimo se determinará con base en el certificado expedido por contador público y/o en su defecto la base correspondiente a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO 7: Cumplir con la normatividad relacionada con el tratamiento de datos personales y actualización de datos o de lo contrario se someterá a las sanciones pertinentes.

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8: Derechos generales: Los derechos de los asociados exfuncionarios son los mismos que para cualquier otro asociado que regule el Estatuto.

ARTÍCULO 9: Deberes generales: Los deberes de los asociados exfuncionarios son los mismos que para cualquier otro asociado que regule el Estatuto.

PARÁGRAFO 1. En forma complementaria los asociados ex empleados, deberán cumplir con los siguientes deberes:

- Entregar la documentación que sea base para la determinación del cálculo del valor del aporte mínimo como: Certificación laboral, certificación pensional y/o certificación de contador público.
- 2. Entregar certificado laboral cada vez que realice un cambio de trabajo o cambie su remuneración salarial para efectos de ajustar la cifra de sus aportes sociales tal y como lo establece el Estatutos y de acuerdo con este reglamento.
- 3. Actualizar e informar oportunamente cualquier cambio en su domicilio o en su actividad laboral.



REGLAMENTO DE ASOCIADOS EX EMPLEADOS

Versión 3.0

Fecha de emisión Noviembre de 2020

- 4. Cancelar sus aportes y obligaciones para con FONDEK dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente.
- 5. Cancelar las obligaciones por medio del convenio con la entidad bancaria utilizando el botón PSE o por medio de transferencia electrónica.
- 6. Pagar intereses por mora en el pago de sus obligaciones y/o servicios para con FONDEK por causas imputables al asociado. La tasa de interés será la máxima regulada por la Superfinanciera.
- 7. Conocer, aceptar y cumplir este reglamento.

PARÁGRAFO 2: Si el pago de las obligaciones es realizado por medio de consignación en las oficinas de la entidad bancaria, deberá remitir el soporte de pago para aplicarlo a su cuenta de cobro; además FONDEK cargará a la cuenta de cobro del asociado los gastos incurridos por esta transacción.

PARÁGRAFO 3: De igual manera, si por algún motivo se presentare mora superior a 15 días en al pago de las obligaciones con FONDEK, el Fondo podrá iniciar las acciones pertinentes para la adecuada gestión de cobro y recuperación de los recursos.

PARÁGRAFO 4: El régimen disciplinario regulado en el Estatuto será aplicado en forma integral a los asociados ex empleados.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 10: La Junta Directiva podrá reservarse el derecho de aceptación de la solicitud de continuidad de un asociado.

ARTÍCULO 11: Las dudas de interpretación de las normas del presente reglamento, corresponde resolverlas únicamente a la Junta Directiva.

ARTICULO 12. **VIGENCIA**: El presente reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva realizada en el mes de diciembre de 2020, según consta el en acta No. 313.

En constancia de la aprobación firman:

Jorge Humberto Rios García Presidente de Junta Directiva

Luisa Fernanda Almadio Bautista Secretaria de Junta Directiva